

COMUNIDADES Y AGENTES DEL ESTADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE FORMAS COTIDIANAS DE NEGOCIACIÓN. COSTA RICA, 1850-1914*

Patricia Alvarenga Venutolo **

Resumen

El artículo es un análisis de la construcción del poder en el mundo predominantemente rural del Valle Central, fundamentado en la interacción entre los agentes del Estado y las comunidades campesinas. Propone develar una dimensión de las prácticas hegemónicas en la organización del trabajo colectivo para el desarrollo de la infraestructura requerida por el proceso de mercantilización de la economía. El poder

* Este artículo es un producto de investigación realizado en la Escuela de Historia de la Universidad Nacional. Agradezco el tiempo asignado para llevar adelante la labor de recolección de información y para escribir los resultados, así como el apoyo que a través de la Escuela obtuve del estudiante asistente Wilson Picado.

** Doctora en Historia por la Universidad de Wisconsin Madison, EE. UU. Docente e investigadora de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional, Costa Rica. Correo electrónico: palvaren@una.ac.cr

directriz de los agentes del Estado es afirmado, disputado y negociado por comunidades campesinas, cruzadas por diferencias y conflictos económicos y regionales. Puntos de encuentro y fractura entre las comunidades se integran a las construcciones discursivas que, sutil o abiertamente, enfrentan las políticas públicas.

Palabras clave: campesinado – política – hegemonía – negociación – conflictividad social

Abstract

This article constitutes an analysis of the construction of power, in a predominantly rural world of the Central Valley, based on the interaction between government agents and rural communities. It intends to unveil a dimension of hegemonic practices in the organization of collective work for the development of infrastructure required for the process of commercialization of the economy. The steering power of the government agents is acknowledged, debated on, and negotiated by the peasant communities, intersected by economic and regional differences and conflicts. Points of coincidence and fracture between communities are woven into the discursive constructions facing public policies, whether in a subtle or open manner.

Keywords: peasantry – policy – hegemony – negotiation – social conflicts

En este estudio se analizan procesos de concertación que se desarrollan a través de de las relaciones que se establecen entre el gobierno central, sus agentes locales y las comunidades rurales en el proceso de creación de la infraestructura requerida por la expansión cafetalera. Estos procesos son puntales básicos de la construcción hegemónica, pues marcan los límites donde se desarrollan los conflictos y las solidaridades en las colectividades sociales.

Las particularidades del proyecto de dominación en el Valle Central costarricense han sido exploradas en las últimas décadas trascendiendo la tradicional historia política. Astrid Fischel caracteriza el modelo político costarricense por la relevancia que en este adquiere “el campo de lo consensual” que, según la autora, consiste en

la “dominación preponderantemente por medio de la difusión ideológica...”¹ Es la educación elemento fundamental en la imposición hegemónica de la cultura dominante que, universalizándose, destruye expresiones culturales de otros grupos sociales.²

Por otra parte, Steven Palmer plantea una nueva visión del sistema político costarricense introduciendo el concepto de “nación”. Según el autor, la nación costarricense es exitosa por la acertada construcción, por parte de los representantes del Estado, de símbolos cohesionadores de una identidad compartida. Pero, asegura Palmer, este éxito no hubiera sido posible sin la amplia difusión que tuvieron estos nuevos símbolos gracias al desarrollo de la educación, fundamentalmente primaria, a partir de las últimas décadas del siglo XIX.³

De acuerdo con Palmer, la nación surge como un proyecto de los grupos dominantes, pero es a través de los proyectos culturales dirigidos desde el Estado, que esta se convierte en expresión de una identidad compartida por la diversidad social. De tal forma, a través de instituciones estatales entre las que sobresale la escuela, los sectores subalternos son sometidos a procesos de homogenización cultural. Gracias a estos, se logra crear una concepción del universo social que sirve de apoyo al proyecto oligárquico de dominación.

Recientemente otras vetas de construcción de la dominación han sido exploradas. En el contexto del auge de los estudios sobre la construcción de la identidad nacional se ha analizado el proceso de constitución de una identidad compartida en el Valle Central a través de la construcción de la Costa Rica blanca, y por ello, distinta al resto de Centroamérica y del Caribe. La internalización por parte de la sociedad civil del discurso de la homogeneidad étnica, facilitó la construcción de una cultura compartida.⁴

Con posterioridad a sus estudios sobre la nación, Palmer analiza el proyecto de higienización que, a partir de la década de 1920, se propone dotar de servicios médicos y buenas condiciones de salubridad a los habitantes del país. El autor muestra que este proyecto de construcción de un sistema disciplinario centrado en el cuidado del cuerpo, también contribuyó a la creación de identidades

hegemónicas.⁵ En esta forma, en el proyecto de nación, encontramos una veta que vincula imaginarios sociales y disciplinas corporales.

Otros estudios históricos han evidenciado el complejo proceso de construcción de la nación a través de la creación de una cultura compartida, focalizándose en las respuestas de las comunidades a los proyectos hegemónicos. José Daniel Gil analiza el diálogo entre la moral tradicional de los pueblos de Heredia y el sistema judicial en la morigeración de las costumbres, es decir, en la creación de modelos de comportamiento y de resolución de conflictos compartidos por la comunidad nacional.⁶ Según Eugenia Rodríguez la elite dominante hace que los sectores subalternos internalicen los códigos morales que giran alrededor de la institución del matrimonio, haciéndola participe en la construcción de una moralidad hegemónica. Sin embargo, las comunidades dotaron a las relaciones de género, y en particular a la institución matrimonial, de significados específicos que contribuyeron a establecer diferencias culturales entre los sectores dominantes y los sectores subalternos.⁷

Juan José Marín estudia los procesos de constitución de las instituciones de control social tales como el sistema judicial, la cárcel, las leyes, el hospital y la institucionalidad relacionada con la represión de la prostitución. El autor analiza cómo los grupos subalternos, mediante expresiones de abierta violencia o de sutil resistencia, crearon distintas y dinámicas concepciones sobre el honor y la moralidad.⁸

En las siguientes páginas estudiamos la construcción de la dominación desde una óptica que ha sido poco explorada en la historiografía costarricense: las relaciones cotidianas entre los agentes del Estado y las comunidades en el Valle Central costarricense durante el período de auge de la expansión cafetalera

Los agentes locales, nuestro objeto principal de estudio, además de cumplir funciones represivas, son los intermediarios entre el Estado y los diversos sectores sociales que componen las colectividades en las que los individuos se desenvuelven cotidianamente, es decir, las comunidades. Ellos, como se aprecia en el trabajo de Silvia Castro,⁹ son piezas claves por cuanto ponen en práctica

las políticas estatales en relación con la sociedad civil, en otras palabras, son los llamados a agilizar la dominación. Analizamos estos personajes en su práctica cotidiana con el fin de encontrar un nuevo camino que permita explorar cómo funciona y cómo se reproduce el poder.

Como lo indicamos anteriormente, los estudiosos han señalado la centralidad del papel de la educación en la creación de una sociedad más consensual con respecto al resto de Centroamérica. Gracias al sistema educativo, los estratos inferiores de la sociedad se constituyeron en fuerza laboral disciplinada y en parte integrante de una sociedad civil. Estos, habiendo interiorizado los principios fundamentales de la dominación contenidos en el concepto mismo de la nación costarricense, se adhirieron al proyecto de sociedad impulsado por los dominadores.¹⁰ El carácter de las relaciones políticas se teje en instituciones disciplinarias donde se difunde el imaginario nacional así como en la participación en los procesos electorales. Pero también existe otra dimensión poco explorada en la construcción de prácticas culturales compartidas que se expresa en la interacción entre agentes del Estado y las comunidades. Si bien los imaginarios sociales están íntimamente vinculados a las formas de representación del poder, la política es una relación, una vivencia cotidiana donde interactúan los símbolos y las prácticas sociales.¹¹

La formación del Estado en Costa Rica estuvo acompañada de un proceso de transición a la cafcultura que, aun cuando generó una importante diferenciación social, abrió nuevas oportunidades a los diversos grupos que componían el universo social. Mario Samper e Iván Molina han demostrado que este proceso fue más gradual y menos violento que en el resto de los países del istmo.¹² El campesinado encontró espacio para subsistir como tal integrándose a la expansión cafetalera y del mercado interno, así como emigrando a nuevas zonas de colonización. Pero ello no impidió que aumentara el número de campesinos empobrecidos obligados a convertirse en vendedores de fuerza de trabajo.

Como lo muestra Silvia Castro, los campesinos respondieron a los procesos de privatización de las tierras comunales mediante levantamientos locales que tuvieron

lugar, especialmente, hacia mediados del siglo XIX. Pero estos levantamientos, lejos de retar el orden establecido, reafirmaron la institucionalidad existente, pues las autoridades actuaron como los justos patriarcas, que por su sabiduría, se hallaban investidos de la autoridad necesaria para dar el veredicto final.¹³ Gladys Rojas analiza los conflictos que surgen a raíz de la contaminación producida por el proceso del beneficiado, entre los beneficiadores y las comunidades localizadas en la cuenca del Río Virilla. Rojas considera el papel de las autoridades locales y nacionales en la resolución de los conflictos, para concluir que la balanza del poder casi siempre se inclinó del lado de los poderosos beneficiadores.¹⁴

En trabajos como los de E.P. Thompson y James Scott, se descubre la existencia de una amplia gama de mecanismos de resistencia y de formas de adaptación a la dominación.¹⁵ Estos, contruidos con elementos de la cultura popular, se expresan en la cotidianidad de las relaciones sociales. De tal forma, la capacidad de los sectores subalternos de inventar respuestas a la dominación obliga a los agentes representantes del Estado a recrear los mecanismos de poder. Es precisamente este proceso de construcción cotidiana de las redes de poder local visto a través del prisma de los que consideramos los principales agentes locales del Estado, objeto central de análisis.¹⁶

En estas páginas se analiza la rica gama de relaciones de intermediación que se tejen en el Valle Central alrededor de la construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la mercantilización de la economía. Mediante estas relaciones, hasta hoy inexploradas, el Estado crea conceptos claves en la construcción nacional, que a su vez, son contestados y recreados por las comunidades campesinas.

El Estado y la comunidad: construyendo el mundo material

En 1910, el Secretario de Gobernación y Policía recibía una carta de tres vecinos del cantón de Tarrazú, entre

los que se encontraba el maestro, solicitando la destitución del Agente Principal de Policía del distrito del General, don Juvenal Venegas. Los quejosos exponían elocuentemente los motivos de su queja aludiendo a los siguientes razonamientos:

“¿Por quién debe conservarse y mantenerse el orden y bienestar de un pueblo si no ha de ser por la autoridad? ¿Por quién deben eliminarse y destruirse muchos abusos y malas costumbres como la fábrica de aguardiente si no es por la autoridad local? ¿A quién se autoriza para que se conserve la paz pública si no es al Agente Principal de Policía? Señor Ministro, **es verdad que somos remotos pero nuestros sentimientos pueden ser de costarricenses...** ¡Lástima que este pueblo no tenga un agente de policía que sirva de espejo para que en él todos puedan sus vecinos mirar el buen ejemplo. ¡Lástima que en este lugar no haya una cuadrilla de peones trabajando gratuitamente en pro de su pueblo y su misma patria!”¹⁷

En este documento se encuentra un rico diálogo de los vecinos quejosos con la cultura dominante. Utilizando elementos básicos de la construcción nacional y del concepto de “autoridad”, clave en la legitimación del poder central, los firmantes se proponen convencer a los altos funcionarios de que su petición es justa y razonable. El discurso de los vecinos de Tarrazú contiene, además, aspectos medulares del complejo entramado que se teje en la construcción de las relaciones entre comunidad, autoridades locales y el Estado.

Los firmantes del documento han interiorizado el discurso nacional costarricense. Sin embargo, ellos también se proponen recordar al Estado lo importante que es para la estabilidad nacional mantener en vigencia los mecanismos de concertación. En efecto, el discurso de los quejosos rescata formas cotidianas de relación entre el Estado y las comunidades mediadas por autoridades locales. Estas relaciones se remontan al período colonial, pero durante el siglo XIX fueron reconstruidas por el Estado, en su interacción diaria con el mundo comunal.

Como claramente se aprecia en el documento, es la aceptación de dichos mecanismos mediadores lo que determina que cada una de las comunidades existentes, por más “remotas” que se encuentren, puedan identificarse como pertenecientes a la gran comunidad costarricense.

Es precisamente un maestro de escuela, y, por consiguiente, un agente clave en la consolidación de la nación, quien recalca la centralidad de las relaciones entre autoridades locales y la comunidad en la construcción de la identidad nacional. Esta, en buena medida, se fundamenta en la legitimidad social de una dinámica de poder que da sentido de unidad a los llamados costarricenses.

Los quejosos de Tarrazú se refieren a la aceptación por parte de la comunidad de estas autoridades, considerando la legitimidad de su capacidad coercitiva y su liderazgo en la promoción de obras de interés en la comunidad. Según los quejosos, estas obras las podrían realizar los vecinos “gratuitamente, en pro de su pueblo y su misma patria” pero bajo la dirección de un policía que asumiera una posición de liderazgo.

En el período colonial, para los habitantes de la provincia de Costa Rica, la comunidad representaba el punto de referencia en la construcción de su identidad social.¹⁸ En el proceso de formación del Estado, el concepto de “comunidad” lejos de desaparecer, fue reconstruido en la interacción entre el Estado y los agentes sociales. El Estado se propuso aprovechar las tradicionales formas de funcionamiento de las comunidades campesinas del Valle Central para levantar el mundo material que permitiría el despegue económico pero, a la vez, se propuso imponer una homogenización de sus relaciones con las diferentes comunidades. En este cometido, dos personajes cumplirán un papel clave: los jefes políticos y los policías.¹⁹ Las comunidades resistieron tratando de imponer al Estado sus propias reglas del juego. No obstante, mediante esta resistencia los vecinos se propusieron modificar, pero no destruir, el marco en que se desenvolvían estas relaciones.

¿Por qué un Estado que buscaba la modernidad ideó un sistema de dominación fundamentado en el fortalecimiento de las pequeñas colectividades rurales? Quizá por varias razones: la colaboración de vecinos le permitió cargar sobre las espaldas de estos la responsabilidad tanto económica como de ejecución de obras de infraestructura. Por otra parte, posiblemente los representantes del Estado encontraron que el rescate del mundo comunal

campesino les permitiría crear puntos de encuentro entre el poder central y las comunidades, para cimentar formas consensuales, y fundamentalmente concertativas, de dominación.

En efecto, este sistema se fundamenta en la tradición de la participación comunitaria durante el período colonial y las primeras décadas de la Independencia. La escasez de recursos de los representantes del Estado colonial y de los gobernantes post-independentistas, así como la reducida capacidad de la burocracia para imponerse a la sociedad, fueron factores que permitieron y promovieron la iniciativa comunal en la realización de las obras necesarias para el fortalecimiento del Estado y el funcionamiento y desarrollo de las respectivas comunidades.

Antes de la consolidación del Estado, posiblemente los sacerdotes cumplían un importante papel en la promoción y dirección de las obras comunales. De esta forma, en 1876, el Gobernador de Heredia informaba al Ministro de Gobernación que el señor cura don Estévan Echeverri, “convocó a los vecinos de San Isidro con el objeto de promover y poner en práctica varias mejoras materiales que se echaban de menos.”²⁰ Los vecinos, en cabildo abierto decidieron levantar un detalle pero resulta que, aunque 124 de ellos habían pagado, 16 se negaban a hacerlo. En esta carta el gobernador solicitaba al ministro que le permitiera exigir a los “vecinos renuentes”²¹ la cantidad que se les detalló.

En 1926 el señor Alejo Mejía se quejaba ante el Ministro de Gobernación por la resolución de la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara que le impedía continuar sacando madera de su finca mediante el rastreo que, según afirmaba, era el único medio por el cual ésta podía transportarse. Alegaba que él y sus otros compañeros rastrosos eran muy pobres, sin embargo, aunque nunca se había levantado detalles para arreglar el camino, ellos tradicionalmente habían costado las reparaciones requeridas de su “propio peculio”.²²

Los procesos de colonización fueron posibles, en gran medida, gracias a la organización de los vecinos por iniciativa propia. No siempre las autoridades gubernamentales acompañaron a los colonos, y aun cuando lo hicieron,

las necesidades materiales de la comunidad desbordaban su capacidad organizativa. En 1874, los vecinos de Santa María de Dota, del cantón de Tarrazú, “sin contar con los trabajos que la policía les exige”, compraron un terreno donde construían un puente, formaron una contribución para componer la cuesta del Tablazo y estaban construyendo la casa cural.²³

Parece lógico pensar que, aun en las décadas posteriores a la independencia, el cura haya aprovechado su experiencia organizativa y su capacidad de sanción para la promoción y dirección de obras relacionadas con el progreso material.²⁴ Sin embargo, el Estado, en aras de “uniformar” su relación con las comunidades, sustituyó las tradicionales figuras de poder, como los curas y los líderes que surgieron del seno de la comunidad, por personajes impuestos por el poder central: los jefes políticos y los policías. De acuerdo al proyecto estatal, el papel de los curas en la organización comunal debía limitarse a los turnos, fiestas populares para recaudar fondos para la iglesia. Pero aun estas actividades no podían ser organizadas exclusivamente por la voluntad del sacerdote y sus feligreses, pues, para efectuarlas, debían contar con el aval del gobierno central solicitado a través del Jefe Político. En esta forma, la capacidad de los sacerdotes de crear proyectos que serían efectuados por la comunidad, se vio limitada con la expansión de las autoridades nacionales.

Como se señaló anteriormente, la organización comunal tendría una importancia fundamental en la creación de la infraestructura. Pero en el transcurso del siglo XIX el Estado irá monopolizando el papel de ente rector y fiscalizador de las obras comunales. A través de la cadena de poder que se extendía desde el gobierno central hasta las comunidades, los altos jerarcas de la nación intentaron asegurarse la dirección del proceso expansivo de la infraestructura cafetalera. El Ministro de Gobernación y/o Policía dictaba órdenes con respecto a la conservación o creación de la infraestructura al Gobernador, quien se encargaba de comunicar dichas órdenes a sus subalternos. Estos, a su vez, debían organizar la comunidad para cumplir con los requerimientos superiores. En

1892 el Secretario de Policía solicitó a los gobernadores que se encargaran de que sus subalternos “cumplan y hagan cumplir el decreto que establece que se abran zanjas y buenos desagües adonde no existen”.²⁵

Según los vecinos quejosos del cantón de Tarrazú, con quienes iniciamos esta sección, una autoridad legítima, apelando a la buena voluntad de los vecinos, formaría “una cuadrilla de peones [que trabajarían] gratuitamente en pro de su pueblo y su misma patria!” Aunque indudablemente el espíritu de colaboración permite que este sistema funcione, la visión de los tarrazuceños, es, definitivamente, ideal.

Dos conceptos básicos posibilitaron en buen suceso del trabajo comunitario: la equidad y la utilidad. La equidad tiene su remitente en las relaciones de intercambio comunitarias, donde cada quien da un aporte equivalente a sus posibilidades económicas. En cambio, la lectura de la documentación sugiere que el concepto de utilidad tiene mayor relación con una sociedad donde la propiedad comunal es sustituida por la privada y el interés personal se impone sobre el de bienestar público. Estos dos conceptos serán claves en el diálogo cotidiano entre funcionarios públicos y vecinos. La insistencia de las comunidades para que “las reglas del juego” se respetaran, permite concluir que el Estado encontró en ellos puntos nodales en la construcción hegemónica. Sin embargo, antes de entrar de lleno en este tema, nos referiremos al cuerpo legal que sustenta este sistema.

El sustento legal del trabajo comunitario

Al menos desde mediados del siglo XIX, fecha en que tuvo inicio la investigación realizada sobre las fuentes legales, el Estado se preocupó por establecer la legitimidad del sistema de detalles, especie de impuesto directo para la construcción y refacción de la infraestructura, especialmente local. De acuerdo a las Ordenanzas Municipales de 1862, todos los hombres entre 18 y 50 años debían pagar un impuesto para la construcción y reparación de vías públicas, que consistía en dos días de trabajo o en su

equivalente en dinero. El Jefe Político estaría a cargo de levantar las listas de contribuyentes, los cuales estaban obligados a entregar la cantidad de 8 reales anuales. En los distritos, los jueces de paz realizaban el cobro, y por este trabajo recibían como remuneración el 6% del dinero recolectado.²⁶ Según estas ordenanzas los particulares, además, deberían componer por su cuenta los caminos que a ellos interesen “en justa proporción a la utilidad, intereses (sic) que tengan y uso que hagan de dichos caminos a juicio de los Gobernadores”.²⁷

Las ordenanzas municipales de 1867, le otorgan al Jefe Político la presidencia de las municipalidades: cada cantón estaría compuesto de un cabildo de tres individuos presidido por dicho funcionario. Estos cabildos determinarían el trabajo que efectuarían los habitantes del cantón.²⁸ La participación municipal en la designación de los detalles hacía aparecer al sistema, a los ojos del vecindario, más democrático que cuando el poder de distribuir este importante impuesto estaba concentrado en el gobernador. La Ley de Contribución de Caminos de 1887 estableció, nuevamente, que los detalles complementarían el impuesto directo de un peso anual, y reafirmó el papel de la municipalidad del cantón como institución responsable de establecer los montos a pagar por los contribuyentes.²⁹ Según esta ley, la contribución extraordinaria debía “calcularse proporcionalmente á (sic) la extensión territorial poseída y á los beneficios que de la vía se deriven.”³⁰

Sin embargo, cuatro meses después, el Gobierno estableció las juntas itinerarias. Estas, compuestas por tres vocales nombrados por la Municipalidad, el gobernador y, en los cantones menores, el Jefe Político, se reunirían periódicamente y, de acuerdo a los informes y propuestas del gobernador o del Jefe Político, determinarían las obras que debían ejecutarse.³¹

Durante el período estudiado, la aprobación de los detalles siempre estuvo, en última instancia, en manos del Presidente, y cualquier vecino insatisfecho con el monto que se le asignara, podía apelar ante la máxima autoridad del país.³² Al iniciarse el siglo XX, los detalles empezaron

a complementarse con los llamados “auxilios”. A través de estos el gobierno central otorgaba a las comunidades una parte del dinero requerido para efectuar las obras y, mediante el sistema de detalles, se recolectaba el resto. En esta forma, el gobierno central fue adquiriendo un creciente grado de participación en la construcción de la infraestructura de las localidades, tanto rurales como urbanas. Por ejemplo, en 1903 el Presidente acordó dar un auxilio de 500 colones a la comunidad de Aguas Zarcas para construir un puente “en cuanto es insuficiente la contribución voluntaria levantada entre los vecinos...”³³ En 1907 el Presidente acordó auxiliar con 300 colones a la Municipalidad de San José en la construcción de un puente sobre la Quebrada del Antisico, para unir la avenida 4 con la calle 16 de esta ciudad. Esta obra se efectuaría mediante la contribución “por terceras partes entre la Municipalidad, el gobierno y los vecinos interesados, estos a virtud de contribuciones voluntarias”.³⁴ Pero, pese a que para entonces los auxilios adquieren importancia, la abundante documentación sobre el sistema de detalles que encontramos para la década de 1910, indica que, en buena medida, el mantenimiento y la construcción de la infraestructura seguía dependiendo de las contribuciones de los vecinos. Si bien en la legislación se mantiene como una constante la participación municipal en la organización de los detalles, también ciertamente las leyes otorgan protagonismo a los miembros del poder local que representan la subordinación de este al poder central: los gobernadores y jefes políticos.

Utilidad y equidad en la legitimación de los detalles

La utilidad

En 1874 los vecinos del barrio de Santiago de Alajuela se quejan ante el Señor General Presidente de la República de que se les obliga a componer en el barrio vecino de San Antonio tanjías y puentes. Se preguntan los quejosos, “¿qué motivo obliga a nuestra autoridad política

ha (sic) introducir esta novedad en perjuicio de un barrio entero? ¿Por qué alterar nuestros usos y costumbres?”³⁵

Pero para los vecinos, la novedad que altera sus usos y costumbres no es la existencia del sistema de contribuciones, sino el hecho de que ellos están siendo obligados a participar en trabajos que solo interesan a los vecinos de San Antonio. Pues entonces, alegan enérgicamente los santiagueños,

“que limpien su cauce y lo tapen en las calles y caminos puesto que ellos son los únicos interesados en que esa agua corra y habilite sus propiedades. Así lo hacemos nosotros con nuestras acequias y pajas de agua que cruzan nuestro barrio. Jamás vienen de afuera a componerlas y cuidar de ellas.”³⁶

La utilización por parte de estos quejosos del argumento de que la tradición es legitimadora de las acciones del Estado, va mucho más allá de una simple actitud hostil al cambio. Se trata más bien de un discurso de resistencia frecuentemente rescatado por los vecinos cuando se presentan estos incidentes entre la comunidad y las autoridades locales. El rescate de la tradición se traduce en el respeto que los representantes del Estado deben mostrar hacia las formas específicas de organización comunal que surgieron (o que por lo menos se pretende sugerir que así fue) aun antes de la existencia misma del Estado. De tal forma, se trata de una estrategia de las comunidades para obligar al Estado a aceptar sus términos, o, al menos, inclinarse, en la medida de lo posible, la balanza del poder a su favor. Según el discurso de la tradición, el límite del poder del Estado se encuentra en aquel impuesto por los usos y costumbres de las comunidades.

Aunque los vecinos del barrio de Santiago de Alajuela describían a los de San Antonio como “privilegiados” en la distribución de los detalles, estos se quejaron también en 1874 porque

“*Se ha acostumbrado siempre* que los acueductos y las tanquías o puentes de las acequias y pajas de agua que cruzan nuestro barrio, se hacen y componen siempre por los interesados en ellas, es decir, por aquellos a quienes aprovechan solamente y no podía ser de otro modo; puesto que para todos los demás es indiferente su existencia y sería injusto por lo mismo obligarles a trabajar en ellas.”³⁷

En este párrafo encontramos una clara identificación de la costumbre con la sabiduría. De acuerdo a esta lógica, las relaciones comunales que han perdurado, lo han hecho porque el paso del tiempo ha demostrado que son las más apropiadas para el buen funcionamiento de la sociedad. Sin embargo, los vecinos de San Antonio, mediante este razonamiento, alteraban la historia. Resulta difícilmente creíble que, con anterioridad al proceso de mercantilización de la economía, pudiera existir esa separación tan clara entre el interés público y el particular, característica de sociedades donde predomina la propiedad privada. De tal forma, los vecinos de San Antonio reconstruían, en este documento la historia con el fin de convencer al gobierno central de la validez del argumento de la “utilidad”.³⁸

La utilidad personal y comunitaria, frecuentemente, están vinculadas. Por ello, esta concepción campesina de la utilidad como elemento legitimador del trabajo comunitario obligatorio, tuvo un papel central en los conflictos entre barrios, comunidades y regiones. La distribución de los detalles, especialmente cuando involucraba a dos o más comunidades, era generadora de conflictos. Estos germinaban cuando uno de los barrios o una de las comunidades percibía que no había una proporción adecuada en la relación entre la contribución dada y el beneficio obtenido.

En 1867, los vecinos de Hatillo se quejan al Presidente Ascensión Esquivel de que el Jefe de Policía don Francisco Villafranca les obliga a trabajar en el camino de Pavas, pese a que ellos no tienen interés en el mismo. En cambio, afirman que gustosamente colaboran en la composición de la calle que conduce al barrio de Alajuelita, pues conocen “la importancia de aquel trabajo y la utilidad que de él reportamos directamente”.³⁹ En esta ocasión el Presidente accede a la petición ordenando al Jefe de Policía revocar la orden. En 1905, utilizando el mismo concepto de la *utilidad*, el gobierno central desestima la solicitud de varios vecinos de Sabanilla de Alajuela para que se les exima del pago de un detalle que tiene como finalidad la construcción de un puente

sobre el río de Itiquís, alegando lo siguiente: “los peticionarios [con esta obra]... obtendrán para sus relaciones comerciales, los grandes beneficios que reportan las buenas y expeditas vías de comunicación”.⁴⁰

También la utilidad se expresa en otros términos: en algunos casos no se trata solo de la importancia de la obra para la comunidad, sino, además, de su pertinencia. En 1875 los vecinos de Santo Domingo solicitan se les exima de la obligación de hacer un desagüe al sur de la plaza para que recoja el agua de lluvia y la conduzca por zanjas o desagües que ellos también deberán efectuar en sus propiedades. Los santodomingueros sostienen que esta obra no es de utilidad pública pues “el agua puede seguir corriendo por su curso natural o desviarse directamente a la Bermudes (sic)”.⁴¹ El gobernador, en este caso, se inclina a favor del Jefe Político, quien apoyado por el economo de los trabajos públicos, afirma que si no se realiza el trabajo, el agua de lluvia hará la calle intransitable.

La equidad

En 1875, vecinos de Santo Domingo de Heredia exponen ante el Gobernador que aun cuando ellos han pedido una contribución voluntaria para dotar al vecindario de agua potable, las contribuciones ofrecidas no permiten efectuar la obra. Algunos vecinos solamente se han comprometido con sumas insignificantes. Por ello piden al Gobernador se dirija al gobierno central “a fin de que administre *justicia distributiva*, ordene detallar a cada uno de los vecinos de esta villa en proporción a su haber la cantidad con que ha (sic) de auxiliar la empresa de traer agua a esta población.”⁴² En aras de legitimar su petición, los solicitantes concluyen con una contundente afirmación: “este detalle no solo lo desea sino que lo exige la mayor parte de este vecindario.”⁴³

El documento citado a todas luces muestra que los vecinos de Santo Domingo han llegado a interiorizar el sistema de detalles a tal punto, que no solo lo aceptan sino que enérgicamente piden al Estado que lo aplique. En

efecto, como se analizará posteriormente, la abrumadora mayoría de las quejas refieren a violaciones por parte de las autoridades locales de las normas que, de acuerdo a las comunidades, deben regir este sistema, y no a un cuestionamiento del mismo.

Pero quizá lo que al lector resulte más asombroso del discurso de los domingueños es la utilización, en 1875, del concepto de “justicia distributiva”. Este no nació cuando el presidente González Flores propuso la creación de los impuestos directos. Aunque desconocemos en qué época los vecinos empezaron a aplicarlo, la noción de justicia distributiva regulaba las relaciones comunales desde tiempos coloniales.⁴⁴ Si bien quienes ya se definían como costarricenses aceptaban que las autoridades locales asumieran una función directiva con respecto a las obras que los vecinos debían levantar en cada comunidad, con sus frecuentes quejas se proponían incidir en las reglas que regulaban la relación entre la comunidad y el Estado. En esta el concepto de equidad era central.

Pero, ¿cómo se determinaba la equidad? De acuerdo al interés que cada propietario tuviera en la obra, lo que a su vez estaba determinado por el tamaño, el valor y la localización de sus propiedades. Combinando estos tres factores, el Gobernador entre 1862 y 1867, la Municipalidad desde 1867 y, a partir de 1887, la Junta Itineraria, decidían la cantidad de días de trabajo o el monto con que cada quien debía contribuir. El principio de la equidad, internalizado por las comunidades rurales, fue considerado esencial por el Estado en la asignación de detalles. Así por ejemplo, en 1884 el Presidente aprobaba el detalle del barrio de San Isidro de San José para construir un puente sobre el Río Virilla, considerando que es esta una obra de utilidad pública y, además, “las cuotas impuestas son equitativas.”⁴⁵

La asignación de detalles no era siempre un producto de la voluntad de las autoridades. Como se pudo apreciar en páginas anteriores, por iniciativa propia los vecinos pedían al gobierno levantar un detalle para financiar obras de infraestructura. En 1876, Manuel Villalobos se quejaba ante la Gobernación de Heredia por haber sido

detallado con 50 pesos para la apertura de calles en San Isidro, y pedía que se le eximiera de su pago, aunque había entregado voluntariamente 20 pesos, porque conforme a las Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1867:

“la única contribución establecida para la apertura i (sic) mejora, es la de setenta i (sic) cinco centavos con que están obligados a contribuir anualmente todos los habitantes varones desde la edad de diesiocho (sic) hasta cincuenta años”.⁴⁶

Por estas razones, sostenía Villalobos, por su avanzada edad él estaba exento de contribuir y, además, esos detalles eran “ilegales e injustos”. Pese a tales argumentos el gobernador se mostró inflexible ante las peticiones del quejoso pues: “la junta detalladora que fue nombrada por la jeneralidad (sic) de los vecinos de San Isidro, al desempeñar su cometido, tuvo muy presente el haber de cada individuo.”⁴⁷

De tal forma, por encima de la legislación, el concepto de justicia distributiva es impuesto por las comunidades que, en nombre de la tradición, crean juntas destinadas a estudiar los haberes de cada individuo y a establecer el monto de su contribución. En este caso vemos a la autoridad gubernamental alimentando estas iniciativas.

Con anterioridad a la creación de Juntas Itinerarias, los vecinos, rescatando la tradición colonial, crearon juntas destinadas a organizar la colaboración de los miembros de la comunidad. En la escasa documentación con respecto a este tema, encontramos al Gobernador, al Jefe Político o al Juez de Paz, avalando la iniciativa, o bien intentando asumir el liderazgo de la junta de vecinos. En 1876, por iniciativa de los vecinos de San Isidro de Heredia, se nombró una Junta Detalladora cuyas disposiciones fueron apoyadas por el Gobernador de Heredia cuando Manuel Villalobos se opuso a pagar los 50 pesos con que fue detallado.⁴⁸ En 1875 los vecinos de Santo Domingo de Heredia, con el fin de realizar los trabajos requeridos para dotar de agua potable a su población, pidieron al gobernador que se dirigiera al Supremo Gobierno a fin de que este, “administrando justicia distributiva orden[ara] detallar a cada uno de los vecinos de esta villa en proporción a su haber.”⁴⁹

En 1904 vecinos del distrito de San Vicente piden al Gobierno Central que se declare nulo el detalle aprobado por la Municipalidad respectiva para reparar el camino de dicho lugar. Justifican su solicitud alegando que en este se irrespetó el principio de “equidad”. No obstante, el Presidente, con el argumento de que “no está comprobado en forma alguna el defecto atribuido a dicho documento”, declara improcedente la solicitud.⁵⁰

Cuando el gobernador del cantón de Mora de San José presentó, en 1898, el detalle para la composición del camino del distrito del Mojón, algunos vecinos reclamaron la tarifa que la Junta les impuso, entre ellos el “señor Juan Quesada que alega ser exciva (sic) la cuota de \$4 [cuatro colones] que se le ha impuesto, porque su propiedad se compone de una manzana de café y una de potrero.”⁵¹ Don Francisco Peralta refutó la cuota de \$55 alegando que “la propiedad por la que se le detalló se halla a orillas de la carretera nacional que es solamente de la vía de que hace uso para el servicio de su finca”,⁵² cuya conservación es financiada, directamente, por el Tesoro Público. Sin embargo, don Francisco manifestaba que accedería gustoso a pagar dicha suma siempre que se invirtiera en el camino que conduce a Zapote que también pasa por su finca. Un rico productor cafetalero, don Carlos Volio Llorente, también se mostró inconforme con la cuota impuesta, 70 pesos, pues alegaba que su finca del Mojón era de 30 manzanas “de caña, por lo que espera se le haga justicia rebajándosele la cantidad dicha de manera justa.”⁵³

El Gobierno Central accedió a tales peticiones acordando lo siguiente: reducir a tres pesos la cuota al señor Quesada, recomendar al gobernador que se asegurara de que la contribución del señor Peralta fuera invertida en el camino frente a su propiedad que conduce al Zapote y reducir a \$50 la cuota asignada al señor Volio Llorente. El dictamen del Gobierno Central venía acompañado del siguiente listado sobre los factores que debe contemplar todo detalle:

“el mucho o poco uso que de ellos [los caminos] haga el contribuyente, la extensión de sus negocios en el Distrito respectivo, si ellos por su propia índole reclaman el uso de los caminos con ganado, bestias, carros, etc., la capacidad de los cultivos en

el Distrito, la cantidad y calidad anual de los productos negociables, si la industria del contribuyente consiste en la producción de artículos que se transportan para su consumo a otros lugares, el número de vehículos que posee el contribuyente y las demás circunstancias de cualquier género que determinen una distribución equitativa.”⁵⁴

De tal forma, la Junta Itineraria debía llevar a cabo un estudio exhaustivo de cada uno de los supuestos beneficiarios con la obra proyectada, con el fin de lograr una distribución, lo más equitativa posible, de las cuotas detalladas. Pero, aunque en teoría el sistema era “democrático”, en la práctica no siempre hubo una respuesta satisfactoria a los propietarios quejosos. La condición social de dos de los quejosos explica la anuencia del gobierno central a escuchar sus quejas. Es muy posible que la petición del señor Juan Quesada, que según la información disponible era un humilde productor, fue tomada en consideración por estar acompañada de la de dos prominentes propietarios josefinos.⁵⁵

El concepto de la justicia distributiva no solo se encontraba entre las comunidades rurales; también los vecinos de las nacientes ciudades, en sus quejas sobre la distribución de impuestos, sacaban a relucir la importancia de la equidad. Los habitantes de Alajuela, en 1875, aduciendo que “todos somos costarricenses e iguales ante la ley”⁵⁶ se quejan de la ilegalidad del detalle levantado para sostener el alumbrado público y los serenos. Aducen que, según la reforma del 27 de mayo de 1851 al artículo 98 del Reglamento de Policía, los vecinos pagarán 1 real por cada 6 varas de propiedad. Sin embargo, sostienen que se ha levantado un detalle injusto pues se cobra caprichosamente y, no por casualidad, algunos poderosos vecinos, como el gobernador, pagan mucho menos de lo que la mencionada ley estipula.

En síntesis, en los conflictos generados por el cobro de detalles, casi siempre estaban presentes reivindicaciones que giraban en torno a los conceptos de utilidad y equidad. Estos, integrados en el sentido común de la sociedad, establecían el marco de las relaciones de cooperación que podrían solicitarse e incluso exigirse a los vecinos. Era

precisamente la percepción de que las autoridades irrespetaban parámetros morales ampliamente aceptados lo que impulsaba a vecinos o comunidades a la protesta.⁵⁷

Cuando no eran oídos por la Municipalidad, los vecinos quejosos recurrían al Ministro de Gobernación y, con frecuencia, al Presidente. De tal forma, en estos casos las dos altas autoridades actuaban como mediadores entre la comunidad y las autoridades locales. Desempeñando este papel, el Ministro, y especialmente el Presidente, reafirmaban el carácter paternal del Estado. Como lo analiza Silvia Castro, el discurso patriarcal tuvo un lugar central en las relaciones entre sociedad y Estado durante el siglo XIX.⁵⁸ Las autoridades estatales constituyeron el tribunal llamado a dar el veredicto final. Su poder devenía de su condición de patriarcas, es decir, de hombres que por su sabiduría debían considerarse padres de la Patria, destinados a administrar la justicia en su pueblo como lo haría un buen jefe de familia en su casa. Los vecinos quejosos apelaron a esta imagen del justo padre para que sus “justas quejas” fueran escuchadas por las máximas autoridades del país y, algunas veces, con la mediación presidencial, los vecinos lograron salir victoriosos.⁵⁹

Conflictos en torno a la distribución del trabajo comunitario

Las quejas en torno al sistema de los detalles nos dicen mucho acerca de los mecanismos de concertación que predominaron durante el siglo XIX. Estos procesos permiten reforzar la imagen del Estado como árbitro siempre activo y siempre dispuesto a mediar en la solución de conflictos que afecten a sus hijos, aunque sean pobres y vecinos de regiones marginales. Por ello los vecinos de Tarrazú, citados páginas atrás, recordaban al ministro el compromiso que tenían las autoridades con las comunidades. Este consistía en interceder cada vez que los vecinos lo solicitaran y era, precisamente, el derecho a contar con esa mediación del Estado, el elemento que les identificaba como miembros de la comunidad nacional. Por ello, los vecinos de Tarrazú buscaban expresar un sentimiento de

marginalización y de abandono por parte de los patriarcas de la Nación, cuando recordaban al Señor Ministro, con ironía que “es verdad que somos remotos pero nuestros sentimientos pueden ser de costarricenses...”

En 1858, los vecinos de Barva, reafirmando el carácter patriarcal del Estado, recordaban al presidente una de sus obligaciones como el supremo patriarca de la nación: oír sus reclamos. Según sus propias palabras “es preciso hablar con claridad para que el Supremo Gobierno que es el protector del pueblo ponga oportuno remedio a los males que lo afligen.”⁶⁰

El Estado ideó los detalles como sistema que rescataba la tradicional participación campesina en la construcción de la infraestructura pero que, a la vez, reemplazaba los mecanismos tanto coactivos como consensuales utilizados por la comunidad. Es decir, el Estado se propuso afianzar su poder sobre las comunidades monopolizando tanto los mecanismos de negociación como de coerción necesarios para levantar la infraestructura comunal e intercomunal del país. Para ello creó un funcionario: el Jefe Político, personaje en el que, durante el siglo XIX, convergieron la mayor parte de los conflictos entre el Estado y la sociedad.⁶¹ Los funcionarios estatales se propusieron, además de controlar, normalizar y uniformar el trabajo campesino en obras de infraestructura. De tal forma, en la circular N° X del 25 de noviembre de 1889, el Secretario de Gobernación solicitaba a los gobernadores, que excitaran a los jefes políticos y policías para que se ocuparan del mejoramiento de las vías de comunicación antes de que se iniciaran las faenas del beneficio del café. Según el Secretario de Gobernación, los jefes políticos y policías debían asegurarse no solo de que los trabajos se emprendieran sino también de que reunieran “la solidez, la mayor perfección posible, valiéndose para ello de todos los recursos que las leyes les brindan.”⁶² De tal forma, implícitamente, el Ministro los incitaba a acudir a los mecanismos coercitivos alabados por la legislación para disciplinar a los campesinos que se negaran a cumplir con el tributo asignado, ya fuera en dinero o en trabajo. Incluso, en algunos casos, el

gobierno central utilizó el concepto de “detalle forzoso”. Así por ejemplo, en 1903, por decreto se autorizó a la Municipalidad del cantón central de Cartago para que levantara un “detalle forzoso” para desviar las aguas de la Quebrada del Loro hacia el cauce de Arrias.⁶³

Los conflictos que expresan un cuestionamiento directo al sistema, frecuentemente poseen un carácter individual. Más bien cuando grupos de vecinos se quejan ante las autoridades superiores, lo hacen porque consideran que las autoridades locales, en forma autoritaria, es decir, sin tomarlos en cuenta, han tomado las decisiones relativas a la organización del trabajo y al monto de la contribución.

En efecto, durante el siglo XIX son recurrentes los conflictos entre la comunidad y el Jefe Político que, en general, no giraban en torno a la renuencia de los vecinos a contribuir en la obra, sino más bien a las condiciones que este personaje y, a fines de siglo, este junto con la Junta Itineraria, buscaban imponer. Las tensiones reflejaban una lucha de poder entre la comunidad y el Estado, donde la primera se proponía reafirmarse como entidad capaz de tomar decisiones de competencia del dominio local. Las autoridades superiores, en cambio, aunque intentaban mantener la imagen de justos mediadores, también se proponían obligar a la comunidad a aceptar su subordinación al poder central.

Uno de los puntos básicos de conflicto se encuentra en el carácter coactivo del reclutamiento para obras públicas. Ello expresa dos corrientes contradictorias en la formación del Estado. La primera es aquella que proviene de las altas esferas del poder, la cual se propone uniformar su relación con las comunidades e imponer las estrategias de crecimiento trazadas por las autoridades centrales y las más importantes autoridades locales. Para lograr estos objetivos es fundamental la imposición, aunque sea por la fuerza, de la autoridad de los funcionarios locales. La segunda corriente proviene de las comunidades y consiste en la reafirmación, por parte de los vecinos, del poder local. Una de las estrategias para lograrlo consiste en mostrar a las altas autoridades que los proyectos que el Jefe

Político impulsa son erráticos. Como lo vimos en páginas anteriores, los vecinos expresan su protesta al creciente poder de las autoridades gubernamentales, aludiendo a la transgresión, por parte de los malos funcionarios locales, de los valores de la equidad y la utilidad, o bien, al mal tino de estos funcionarios en lo que respecta a la escogencia de las obras que la comunidad debe emprender. Finalmente, como se analizará en las siguientes líneas, las comunidades expresan su rechazo a la imposición del Estado mediante su renuencia a aceptar la utilización de los mecanismos coactivos. Ello no significa que la comunidad rechace el uso de la coerción. Como se aprecia páginas atrás, los mecanismos coercitivos no son una imposición exclusiva del Estado sobre la comunidad. La misma dinámica de creación de obras de infraestructura hace que grupos importantes o mayoritarios de la colectividad soliciten al Estado la aplicación de estos, para obligar a los vecinos renuentes a colaborar. Pero la tensión se genera en la lucha por la fijación de los parámetros que legitiman el uso de la violencia.

La tensión entre poder central y comunidad generada alrededor de la aplicación de la coerción para hacer cumplir los detalles, es expresada en 1858 por los vecinos de Barva como una lucha entre republicanismo y dictadura. Aseguran los quejosos que el Jefe Político “[nos] amenaza si no lo prestamos con prisión o multas, e imponiendo, en caso de resistencia, doble tiempo de trabajo.”⁶⁴ De tal forma, alegan ante el Vicepresidente de la República, que lo que más les disgusta es que la autoridad política “siempre exige forzosamente y por medio de amenazas lo que acaso sus subordinados le darían gustosos de otra manera.”⁶⁵ Haciendo uso en su discurso de resistencia de las contradicciones entre liberalismo y represión, preguntan al Vicepresidente: “¿Se diría que es bajo una administración tan liberal como la que felizmente nos rige en la que se cometen tales atentados?”⁶⁶ No obstante, según los vecinos de Barva, ellos gustosamente prestarían el servicio personal, además del subsidio, si el trabajo les fuera de utilidad, pero el puente y el camino que se propone construir la autoridad, realmente es innecesario para la comunidad.

El gobernador levanta un informe en el que el Jefe Político pide declarar a sus comisarios y al albañil de la obra. Estos, como era de esperarse, defienden a la autoridad local. Con firmeza niegan la existencia de la coacción en la construcción del camino y del puente. Uno de los comisarios asegura que el Jefe Político “nunca le ha ordenado conmine a las personas que refiere con ninguna multa o pena corporal.”⁶⁷ El otro comisario asegura que solo le consta que han trabajado en la obra tres de los quejosos. Finalmente, el albañil a cargo de la dirección técnica del trabajo declara, afirmando que el camino y el puente son obras de gran importancia para el progreso de la comunidad. Como en tantas otras ocasiones, el gobierno central se inclina a favor del Jefe Político poniendo oídos, en la segunda etapa de este proceso, solo a sus colaboradores cercanos, los que, obviamente, declararían a favor de esta autoridad local.⁶⁸ En esta forma, el poder central buscaba reafirmarse frente a las comunidades y asumir el liderazgo en la ejecución de las obras públicas necesarias para que cada una de las pequeñas localidades se sumara al gran proyecto nacional: el progreso.

En 1876 vecinos de San Isidro se quejan porque el Juez de Paz “trata de hostilizarnos en contribuir por la fuerza para esas calles las cuales no necesitamos... se nos amenaza con cárcel y multa si no pagamos”.⁶⁹ El discurso de los vecinos evidencia, por una parte, el rechazo a la coerción que sobre ellos se ejerce en nombre del Estado. Pero, en este caso, nos encontramos ante uno de los más radicales discursos de resistencia. Este va más allá del cuestionamiento de la decisión unilateral tomada por el Estado. Los vecinos rechazan el sistema mismo de detalles aduciendo que es ilegal y, por otra parte, que se trata de una imposición por parte del Estado. Según alegan, tienen derecho a decidir por sí mismos cuales son las obras que deben realizar y el monto de la contribución que cada uno de ellos debe entregar. Sin embargo, esta negativa rotunda a aceptar la mediación del Estado es excepcional. Casi siempre los quejosos pedían modificaciones en los montos asignados o en la escogencia de las obras a efectuar, pero sin cuestionar, como en este caso, la labor organizativa y directiva de los agentes estatales.

Por supuesto que no siempre fueron conflictivas las relaciones entre el Jefe Político y la comunidad. Las fuentes consultadas, en este sentido, presentan un sesgo: registran la historia de las relaciones de poder en las localidades casi exclusivamente cuando surgen problemas. Sin embargo, el respeto por parte de los representantes estatales a los principios comunales de equidad y utilidad debe haber contribuido, en gran medida, a afirmar la legitimidad del Estado.

No siempre el Jefe Político y el Ejecutivo están de acuerdo. Así por ejemplo, en 1872, los vecinos de la aldea de Santa María de Dota del cantón de Tarrazú solicitan al Ministro de Gobernación se les exima de contribuir con su trabajo personal en la cuesta del Tablazo, ubicada a una considerable distancia de su población, aproximadamente a diez leguas. El ministro, siguiendo el procedimiento de rutina en estos casos, solicita un informe a la autoridad que ha ordenado esta colaboración obligada de los vecinos de Dota, el Jefe Político de Desamparados quien, en lugar de expresar los sobrados motivos que lo han llevado a tomar tal decisión, como normalmente lo hacen sus homólogos, apoya a los vecinos. En su defensa menciona las obras comunales que estos, como colonizadores, se habían visto obligados a efectuar y avala su argumento en relación a la distancia existente entre Dota y el Tablazo pues, “si bien ellos pasan por la cuesta del Tablazo para llevar sus granos a San José esta queda tan lejos que sin carga, apenas pueden llegar en un día...”⁷⁰ Pese a la posición del Jefe Político, el Ministro de Gobernación, alegando que los vecinos de San Marcos se hayan a igual distancia de la cuesta del Tablazo que los de Santa María, con un discurso cargado de severidad poco usual entre los altos funcionarios, “declara sin lugar el recurso”. El Ministro advierte “al Jefe Político del cantón repita sus órdenes y las haga cumplir sin demora bajo la pena de apremio a los que no cumplan y de la más estricta responsabilidad de dicho funcionario.”⁷¹

En este caso es posible que el gobierno central asuma una posición excesivamente enérgica debido a los matices regionales de la política gubernamental. Las altas

autoridades actúan con mayor cautela ante habitantes del centro del país que con aquellos ubicados en zonas de reciente colonización. Por ello, en 1910, cuando los vecinos de Tarrazú se quejan ante el gobierno central, irónicamente afirman que sus sentimientos “pueden ser de costarricenses”. Es decir, pese a que no son habitantes del Valle Central, región donde habitan los hijos dilectos del Estado, ellos comparten los valores de la gran comunidad costarricense y, por tanto, deben ser oídos por el Estado.⁷²

En algunas ocasiones las altas autoridades escuchan las peticiones de los vecinos. Tal es el caso en 1867, cuando habitantes de Hatillo acuden al Presidente Ascensión Esquivel porque, según sus propias palabras, “su carácter conciliador” les inspira confianza.⁷³ Los vecinos se quejan alegando lo siguiente: “hemos recibido orden de trabajar forzosamente, no en el camino que nos interesa sino en el que conduce a las Pavas para esta ciudad”.⁷⁴ El Presidente se solidariza con los vecinos decidiendo que ellos no están obligados a trabajar en un camino que no les interese y, acto seguido, ordena al Jefe Político revocar la orden dada.

Pero el Jefe Político, aun cuando debe imponer su autoridad por la fuerza sobre comunidades que están total o parcialmente renuentes a colaborar, aparece como un agente organizador de obras públicas que, finalmente, beneficiarán al conjunto social. Además, los límites de la rebeldía comunal se aprecian muy claramente en la humildad con que son aceptados los fallos de las altas autoridades. No se encuentra documentación acerca de comunidades que, frustradas después de agotar a los recursos legales, recurran a la violencia en contra de las autoridades. Tampoco existen en las fuentes consultadas casos de Jefes Políticos que hallan muerto violentamente, víctimas de la venganza campesina. Además, llama la atención la limitada fuerza represiva con que cuenta el Jefe Político para imponer sus órdenes: 2 ó 3 policías o, en su defecto, comisarios. Es muy probable que, aunque el fallo de las altas autoridades sea adverso a los quejosos, el Jefe Político se vea obligado a negociar con ellos, haciendo algunas concesiones, al margen de la ley.

Pero, de todas formas, es evidente que en términos generales, los quejosos terminan aceptando el fallo del Estado aun cuando, en la mayoría de los casos, les es adverso. Ello efectivamente obedece a que las quejas frecuentemente involucran solo a un grupo de la comunidad, en particular cuando estas giran en torno a problemas relacionados con el concepto de equidad, o bien cuando la ejecución de estas obras afecta a un sector específico de vecinos, pues se limita al arreglo y construcción de calles o de zanjas en espacios localizados de la comunidad y, por tanto, solo se exige colaboración a los propietarios que se ubican en el reducido espacio donde deben ejecutarse las obras. No obstante, como se apreciará a continuación, aun en los casos donde la distribución de los trabajos públicos ocasiona o agudiza conflictos regionales, y por consiguiente, la comunidad que se considera afectada se cohesionaba para resistirse a una imposición que considera injusta, finalmente acepta los fallos gubernamentales aunque éstos le sean adversos.

Las mujeres ¿participación invisibilizada?

En general las mujeres, en principio, estaban exentas del pago de detalles. En algunas ocasiones, cuando integrantes de la comunidad deseaban ilustrar a las altas autoridades los abusos cometidos por los jefes políticos, aludían a la violación del principio de exención femenina. En la solicitud de 1876 al gobierno central (citada anteriormente) los vecinos de San Isidro de Heredia pidieron que se les eximiera del pago de detalles ordenado por el Gobernador de Heredia. Los quejosos aludían, además de la ilegalidad del cobro de este impuesto, a otros cuatro abusos cometidos por la autoridad a cargo de recolectarlo: la imposición de elevadas sumas a pobres vecinos, la negativa de entregar recibos, la aplicación de detalles a ancianos mayores de cincuenta años y, finalmente, el cobro de este impuesto a “infelices mujeres”.⁷⁵

En efecto, los vecinos de San Isidro refuerzan sus argumentos señalando que “no solo mugeres (sic) pobrísimas y ancianos sino aun impedidos hai (sic) entre las personas incluidas en el detalle.”⁷⁶ En efecto, mujeres cabeza de familia que, como implícitamente se acepta en el

documento, por lo general son más pobres que los hombres, son obligadas a contribuir, lo que constituye un abuso.

Esta exención femenina al pago de detalles significaba un alivio para las mujeres que, por sí solas, debían garantizar el sustento de sus hijos. No obstante, también esta exención invisibilizaba el trabajo de la mujer y justificaba su exclusión de la vida comunal. En apariencia, la mujer que tenía un compañero era eximida de responsabilidades comunitarias, pues solo a los hombres se les obligaba a contribuir, con su dinero o su trabajo, en las obras de infraestructura. No obstante, el dinero que el jefe de familia entregaba como tributo era producto de la explotación familiar campesina y en esta, el trabajo de la mujer, tanto en la producción como en la reproducción de la fuerza de trabajo, era central.⁷⁷ Por otra parte, cuando el hombre contribuía no con dinero, sino con su trabajo personal, la mujer y los hijos subvencionaban esta colaboración realizando el trabajo que correspondía al hombre, incrementando e intensificando su jornada laboral.

Solo en excepcionales ocasiones, cuando habían sido incluidas en el pago de detalles, aparecían mujeres apoyando los documentos de vecinos quejosos. Entre los 16 vecinos de San Isidro de Heredia que protestaron contra el detalle impuesto por las autoridades locales, se encontraba una mujer: Luisa Zamora. En la resolución dictada por el gobierno central, ella sería la única persona exenta del pago del impuesto.⁷⁸ De tal forma, aunque la exención femenina favorecía a mujeres pobres sin compañero, en general, dicha exención invisibilizaba el aporte femenino al desarrollo de la infraestructura que posibilitaría la modernización del país y excluía a la mujer de la participación en la vida política.

El trabajo comunitario en la afirmación de la identidad regional

En la actualidad conocemos muy poco acerca de los conflictos entre regiones o localidades. Silvia Castro los

ha analizado vinculados a la lucha de las comunidades por la tierra. Así por ejemplo, la autora narra, entre otros, el caso de Heredia y Santo Domingo, que en 1850 perdieron buena parte de sus tierras de leguas cuando el gobierno central se las entregó a Tibás.⁷⁹ El conflicto llegó a tal punto que los campesinos de Tibás y Santo Domingo se enfrentaron a machetazos.

José Antonio Salas analiza los problemas regionales considerando la lucha de comunidades por obtener una mayor independencia del centro inmediato de poder. Tal es el caso de la solicitud que en 1876 presentan los vecinos de Santa Bárbara para que su distrito se elevara a la categoría de cantón. En esta alegan que, tal ascenso en la jerarquía regional, les permitiría disponer de sus recursos “para aplicarlos convenientemente al fomento de la enseñanza, a la construcción y mejora de caminos y al ensanche de la agricultura.”⁸⁰ En 1885, 3 años después de que fuera creado el cantón de Santa Bárbara, los vecinos del Barrio de Desamparados de Alajuela piden ser segregados de dicho cantón pues, según ellos, “este distrito no ha sido tratado equitativamente por la corporación barbareña”.⁸¹

En efecto, hacia mediados del siglo XIX, con la creación de nuevas divisiones territoriales, afloraron conflictos regionales por la redistribución de las tierras comunes tales como las denominadas “de legua”. No obstante, con el proceso de privatización de la tierra, los conflictos regionales se definieron en torno a la redistribución de los recursos comunitarios, entre los cuales los detalles tenían una importancia crucial.⁸²

Estas peculiares formas de tributación contribuyeron a moldear las relaciones no solo al interior de las comunidades sino también entre distintas localidades. Las relaciones de poder regionales se expresaron también en la asignación de las tareas a cada comunidad. En las sociedades modernas los contribuyentes poseen una noción general de lo que ocurre con el dinero que, por concepto de impuestos, obligadamente entregan a la municipalidad o al gobierno central. Las autoridades ofrecen a la sociedad civil cuentas globales de la inversión de su dinero que, con frecuencia, ocultan las diferencias regionales.

En cambio, los productores del siglo XIX conocían a cabalidad el destino de los detalles, es decir, de la mayor parte de sus tributos. Con frecuencia, porque el campesino era pobre o porque, debido a la escasez de fuerza de trabajo para obras públicas así lo disponía la autoridad local, el tributo se entregaba en trabajo. Cuando las obras involucraban a más de una comunidad, es decir, cuando se trataba del arreglo o construcción de caminos o puentes que comunicaban distintas localidades, el trabajo se distribuía entre estas.⁸³

Frecuentemente, los vecinos de las comunidades más pequeñas percibían que en los centros de poder regionales se abusaba de ellos imponiéndoles cargas más pesadas, sometiéndolos diariamente a largas jornadas de camino (pues estas obras con frecuencia se encontraban distantes de sus comunidades) y obligándolos a contribuir en trabajos de infraestructura en los que ellos no tenían interés. En los cantones se tomaban las decisiones sobre la distribución de los tributos en las distintas localidades. Por ello las quejas de los vecinos de las más pequeñas poblaciones expresaban su renuencia a aceptar la imposición de los centros de poder local que, consideraban, subordinaban a sus comunidades.

Adquirir la categoría de cantón significaba, para un distrito, liberarse de uno de los escalones de poder que le subordinaba, el cantonal y, por ende, adquirir una mayor independencia en la administración de las contribuciones obligadas. Cuando los vecinos de Santa Bárbara en 1876 piden al gobierno que eleve ese distrito al rango de cantón, alegan que “los pueblos como los individuos tienen su tendencia a buscar su emancipación.”⁸⁴ Debido a que esta población, continúan explicando, cumple con los requisitos necesarios para aspirar a ese rango, esperan que el gobierno lo eleve a cantón manifestándole así “el grado de estimación que el distrito merece”.⁸⁵

También en los mismos cantones surgían voces disidentes cuando los jefes políticos intentaban involucrar a los vecinos en proyectos interregionales que estos no consideraban de primera importancia. En 1867 los vecinos de Hatillo se quejan ante el Presidente Ascensión Esquivel,

alegando que ellos y los vecinos del Barrio de Alajuelita trabajan asidua y gustosamente en la composición de la calle que conduce de la ciudad de San José a dicho barrio y al de Hatillo. No obstante, se han visto sorprendidos por la disposición del Jefe de Policía don Francisco Villafranca quien les ha ordenado trabajar forzosamente, no en el camino que les interesa, sino en el que conduce de las Pavas para San José. Ascensión Esquivel se pronuncia a favor de los vecinos aludiendo al tradicional concepto de utilidad pues, afirma, estos no están directamente interesados en la obra.⁸⁶

Los conceptos de equidad y utilidad analizados en páginas anteriores regulaban tanto las contribuciones al interior de las comunidades como entre estas. De tal forma, los representantes del gobierno tenían como una de sus misiones buscar el equilibrio necesario para que las comunidades percibieran su contribución como justa con respecto a las de las comunidades vecinas. Frecuentemente este equilibrio era difícil de lograr. Ello ocurre en 1875 cuando los vecinos de San Antonio de Desamparados piden al Presidente que obligue a los vecinos de la villa de Desamparados y del Barrio de San Miguel a contribuir con su trabajo personal en la composición del camino de San Antonio a San José, ya que solamente ellos y los vecinos de San Francisco, son compelidos a hacerlo. El Presidente solicita un informe al gobernador. Este, en respuesta a la máxima autoridad, alega que debido a la gran distancia de dicho camino en que se encuentran los vecinos de Desamparados y de San Miguel se les eximió del trabajo personal, pero contribuyen con el equivalente en dinero.⁸⁷

Cuando las decisiones de las autoridades locales afectaban a varias vecindades, las primeras debían establecer la equidad considerando no solo la frecuencia con que los caminos se transitaban sino también el efecto que los distintos usos dados a la carretera por cada comunidad, producían en la misma. En 1874 los vecinos del barrio de La Isla de San Sebastián se quejan porque el gobernador los obliga a trabajar en dos cantones a la vez: el de La Isla y el de María Aguilar en el camino que conduce a la Puebla “sin observar que esa calle no solo nosotros la transitamos sino los vecinos de Candelaria, de Aserrí, de

San Juan de Dios, de San Rafael y una parte del Tejar.”⁸⁸
Atribuyen esta supuesta irregularidad al hecho de que el Juez de Paz de la Isla se ha trasladado a vivir de la Puebla a la calle de La Dolorosa:

“y estando en la calle de La Dolorosa debemos suponer que tiene mucho interés en esa calle y cuando no ve jente (sic) de aquí trae de La Isla y nos tiene incesantemente trabajando en un cantón ageno sin que nuestro trabajo aunque doble sea remunerado.”⁸⁹

El gobernador responde alegando que la mayoría de los vecinos de La Isla son carreteros y utilizan esa vía para ir a San José una o dos veces al día cargando arena y piedra por lo que ellos son responsables de que esta se encuentre en pésimas condiciones.

La misma reacción adversa del campesinado se presentó en 1873 cuando el Jefe Político de San Ramón, Ignacio Merino, obligó a los vecinos a contribuir en un nuevo camino que mejoraba la comunicación entre Grecia y la capital. Aseguraban los 72 quejosos en carta dirigida al Presidente, que ellos participaban con entusiasmo “en todo lo que conduce al progreso”⁹⁰ pero ese camino no tenía utilidad para ellos pues se comunicaban con la capital en forma más expedita (ahorrándose al menos tres horas) por la vía de Atenas ya que la de Grecia era bastante mala. El Gobernador de Alajuela apoyó al jefe político. No obstante el Ministro de Gobernación ordenó suspender el cobro de la contribución hasta que el Gobierno Central, con base en las recomendaciones de una comisión nombrada para analizar el asunto, se pronunciara al respecto.

En este caso desconocemos la resolución del ejecutivo. Sin embargo, sabemos que, cinco años más tarde, quejas similares de los vecinos del distrito de Los Palmitos de Los Naranjos de Grecia fueron atendidas por el gobierno central. Los quejosos señalaban que el Jefe Político de Grecia los obligaba a trabajar en el Colorado, camino de Naranjo a Grecia y ellos, además de que debían caminar mucho para arribar a este punto, en realidad tenían un mayor interés en la refacción del camino que les comunicaba con la aldea de San Ramón por los vínculos económicos que mantenían con dicha población y con la de Puntarenas.

Los vecinos de Los Palmitos no solo piden al gobierno central se les exonere de trabajar “en otro camino que no sea el suyo”,⁹¹ pues ellos componen un vecindario de apenas 12 personas, sino que también solicitan,

“*se obligue* a los vecinos del Naranjo a contribuir en los gastos que deben hacer en el referido camino dando al Agente de Policía la correspondiente orden para que tome un participio activo en ellos i (sic) en caso contrario esperamos se nos segregue del Naranjo y se nos anexe a San Ramón de donde necesitamos frecuentemente traer artículos de necesario consumo y de cuyas autoridades, en particular del Sr. Jefe Político tendremos todo el apollo (sic) y garantías que necesitamos.”⁹²

El Jefe Político de Grecia, molesto con la carta de los vecinos, insiste en que ellos deben contribuir a arreglar el camino de Naranjo a Grecia, pues lo utilizan diariamente. Además, con respecto a la “amenaza” de segregación, dice: “no me extraña, pues no es la primera vez que la pretenden... y esto alentado por el cantón vecino que es el que sueña recojer (sic) los despojos de la conquista”.⁹³

Sin embargo, la amenaza de segregación surtió el efecto esperado por los vecinos. El mismo Jefe Político, finalmente, decidió exonerar a los campesinos de Los Palmitos del Naranjo “del trabajo... conforme a sus pretensiones”.⁹⁴

Estos casos iluminan problemas centrales que surgen alrededor de la participación comunal en obras públicas dirigida por el Estado en zonas de colonización. Las quejas de los vecinos de San Ramón en 1873 y de Los Palmitos del Naranjo en 1878, giran en torno a la distribución, realizada por las autoridades, de su colaboración obligada. El problema es que los vecinos de ambas poblaciones están obligados a participar en obras de infraestructura que los vinculan a Grecia, cantón con el que no tienen importantes vínculos económicos. Por ello estos vecinos se esfuerzan por convencer al gobierno de que rectifique su decisión sobre el destino de sus detalles y ordene invertir su dinero y su trabajo en otras obras consideradas de mayor provecho en cuanto mejorarían sus comunicaciones con las poblaciones con las que han venido desarrollando mayores relaciones de intercambio.

En la Costa Rica del siglo XIX, los procesos colonizadores ocupan un lugar vital en la formación tanto del mercado interno como del Estado-Nación. La avanzada colonizadora contó con la capacidad de mediación y de coerción de los agentes estatales para crear la infraestructura necesaria que permitiría a los colonos vincularse con los centros mercantiles nacionales. No obstante, la imposición de los agentes estatales podía considerarse, de acuerdo a las circunstancias, tanto legítima y necesaria como abusiva y violatoria del derecho a la libertad.

Este proceso colonizador está íntimamente vinculado al desarrollo mercantil y, por tanto, su éxito depende de la agilidad con que se desarrollen las comunicaciones. De tal forma, el desarrollo material demanda de la existencia de un Estado con capacidad tanto ejecutiva como coercitiva. Los vecinos de los Palmitos del Naranjo expresan al gobierno su renuencia a obedecer las órdenes del jefe político de Grecia pero a la vez le solicitan que obligue a los habitantes del barrio del Naranjo a colaborar con las obras que a ellos les interesan.⁹⁵

En efecto, algunas veces los vecinos, através de su Jefe Político, solicitaban a las autoridades superiores que, haciendo uso de su autoridad, obligaran a las comunidades vecinas renuentes a cumplir sus obligaciones. En 1925, el Jefe Político de Coronado pide al Gobernador de Heredia que obligue al Jefe Político de Santo Domingo a cobrar los 16 colones que varios vecinos de esa localidad deben por concepto de la composición de caminos que corresponden a ambas localidades.⁹⁶ De tal forma, para los pobladores la capacidad coercitiva del Estado es una espada de doble filo. Por un lado, el Estado está en capacidad de obligarlos a ejecutar obras públicas en contra de su voluntad, pero, por otro lado, esta capacidad coercitiva estatal es necesaria para garantizar que vecinos o comunidades aledañas renuentes a colaborar, sean obligadas a hacerlo. Es precisamente ese carácter “necesario” que adquiere la mediación del Estado lo que, a los ojos de los vecinos, lo legitima como el ente regulador y ejecutor en la construcción de su mundo material.

Conclusiones

Existen expresiones conflictivas que, lejos de minar las bases de la dominación, parecen consolidarlas. Tal es el caso de los innumerables conflictos registrados entre comunidades o grupos de vecinos con autoridades locales. En la creación de la infraestructura que permitiría la mercantilización de la economía, es donde, hasta donde conocemos, mejor se aprecia esta relación en la que el conflicto es parte esencial de la reproducción del sistema de dominación. Ello se debe a que la relación comunidad-estado se fundamenta en la constante negociación. Es decir, cada vez que las autoridades ordenaban la colaboración de los vecinos para la construcción o reparación de una obra determinada, se negociaban los términos de la colaboración. Los detalles eran impuestos directos pero nunca fueron fijos, siempre fueron relativos. Es en esta última característica donde se encontraban sus potencialidades como elemento generador de conflictos, que terminaban siendo resueltos por el arbitraje de los “supremos patriarcas” del país. La capacidad de las autoridades locales para construir sus espacios de interacción dota al Estado de flexibilidad en el manejo de sus relaciones con las comunidades campesinas, flexibilidad que le permite encauzar los conflictos a través de la vía de la concertación. Por otra parte, la permanente negociación de las cargas correspondientes a las comunidades también generó o reactivó conflictos regionales que contribuyeron a la formación de identidades locales. Las asimetrías percibidas por los agentes sociales en cuanto a las obligaciones asignadas entre distintas entidades locales constituyó fuente de conflicto, que contribuyó al reforzamiento de límites, tanto imaginarios como burocráticos, entre estas.

Dos conceptos claves determinaban el monto de los detalles: la equidad y la utilidad. Estos se construyeron en una doble vía. El Estado los utilizó sistemáticamente para justificar su supremacía en el universo comunal y los vecinos para hacer valer, aun con las nuevas reglas del juego impuestas por el Estado, el

concepto de justicia que, según ellos afirmaban, tradicionalmente había mediado las relaciones al interior de la comunidad.

La serie de conflictos que ponen de manifiesto la inconformidad de los vecinos ante autoridades que consideran incompetentes e injustas expresa la importante participación de la comunidad en la resolución de los problemas y, en particular, en las obras que permitirán a la localidad alcanzar el ideal de progreso. De tal forma, el proyecto estatal conlleva necesariamente a un fortalecimiento de la participación comunal. El detalle se paga para fines específicos y siempre está en constante negociación. El contribuyente, después de pagar el monto de su impuesto, no “pierde la pista”, como ocurre en las sociedades modernas, acerca de la utilización que las autoridades hacen de sus recursos. Al contrario, este tiene directa participación en la inversión de su contribución obligada. Ello, indudablemente, alimenta la interrelación autoridades locales-comunidad y por tanto, la participación de los vecinos, ya sea colaborando o resistiendo, en cada una de las labores que ejecutan sus autoridades.

Pero la resistencia se da dentro de límites aceptados por el sistema de dominación y, por eso, lejos de retar el poder del Estado, lo consolida. Es en el marco de los principios fundamentales de la vida comunal, pero que también son avalados por el Estado, donde se ubican los discursos de resistencia. Estos son parte esencial de un sistema que se fundamenta en la concertación.

Es en el espacio “activo” de las relaciones sociales, definidas con el concepto de “concertación”, donde “nación” y “comunidad” conviven reafirmando una a la otra. Los “vecinos” se presentan como “costarricenses” cuando apelan a la existencia de la “dinámica” que debe regir sus relaciones con el Estado. Es a través de las particularidades de esta dinámica donde construyen esa comunidad imaginada compuesta de pequeñas colectividades vinculadas entre sí por la existencia de determinadas formas de interacción con el Estado.

Notas

1. Astrid Fischel. *Consenso y represión. Un estudio socio-político de la educación costarricense*. San José: Editorial Costa Rica, 1990, p. 25.
2. También Isabel Padilla, en su estudio sobre el desarrollo de la educación costarricense, sostiene que la educación “se convierte en un mecanismo de transmisión de una visión del mundo determinada, es decir, viene a legitimar el orden propuesto por el Estado liberal”. Isabel Padilla. “La educación como agente legitimador del Estado costarricense (1869-1935).” Tesis de licenciatura, Universidad Nacional, 1995, p. 7.
3. Steven Palmer. “Sociedad anónima, cultura oficial: inventando la Nación en Costa Rica (1840-1900)”. En: Iván Molina y Steven Palmer (comp.). *Héroes al gusto y libros de moda. Sociedad y cambio cultural en Costa Rica. (1750-1900)*. San José: Editorial Porvenir, 1992, pp. 169-206.
4. Al respecto puede consultarse: Alexander Jiménez y Jesús Oyamburu (comp.). *Costa Rica imaginaria*. Heredia: EFUNA, 1998.
5. Steven Palmer. “Rascismo intelectual en Costa Rica y Guatemala (1880-1920)”. *Mesoamérica*, 31, 1996, p. 113.
6. José Daniel Gil. “Morigerando las costumbres. Analizando las disputas. A propósito de los conflictos en los pueblos heredianos. 1885-1915”. *Revista de Historia*, 35, enero-junio 1997, pp. 45-91.
7. Eugenia Rodríguez Sáenz. *Hijas, novias y esposas. Familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica (1750-1850)*. Heredia: EUNA, 2000.
8. Juan José Marín Hernández. “Civilizando a Costa Rica: la configuración de un sistema de control de las costumbres y la moral en la provincia de San José, 1860-1949”. Tesis de doctorado en Historia, Universidad de Barcelona, 2000.
9. Silvia Castro Sánchez. “Conflictos agrarios en una época de transición. La Meseta Central. 1850-1900”. Tesis de maestría en Historia, Universidad de Costa Rica, 1988.
10. Ver por ejemplo: Astrid Fischel, *op.cit.*
11. Ver: Bronislaw Baczko. *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 1991.
12. Ver: Iván Molina. *Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo*. San José: Editorial de la Universidad

- de Costa Rica, 1991; Mario Samper. "Café, trabajo y sociedad en Centroamérica. Una historia". En Víctor Hugo Acuña (comp.). *Historia General de Centro América*. Tomo IV. San José: FLACSO, 1994.
13. Los campesinos solicitaban la protección del presidente "un personaje cuya bondad proverbial recuerda la caracterización del Señor de los campesinos parcelarios franceses." Silvia Castro, *op.cit.*, p. 57.
 14. Gladys Elena Rojas Chaves. *Café, ambiente y sociedad en la cuenca del río Virilla, Costa Rica (1840-1955)*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2000.
 15. James C. Scott. *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*. New Haven y Londres: Yale University Press, 1985; E. P. Thompson. "Eighteenth-Century English Society: Class Struggle without Class", *Social History*, 3, 1978.
 16. Elsie Rockwell estudia la constitución de la vida política en Tlaxcala a través de la escuela. Esta no es un simple eje de expansión de la hegemonía cultural del Estado, es un espacio de negociación de las relaciones entre la comunidad y el gobierno central. En Tlaxcala los maestros constituyen un foco de tensión en la comunidad por ser representantes de un Estado en expansión. No obstante, esta descubre y aprovecha las aptitudes de los educadores como mediadores ante el Estado. "Schools of the Revolution. Enacting and Contesting State Forms in Tlaxcala, 1910-1930". En: Gilbert Joseph y Daniel Nugent (comp.). *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*. Durham y Londres: Duke University Press, 1994.
 17. Archivo Nacional de Costa Rica (ANCR), Serie Policía, N° 4178, f. 3, 1910.
 18. Véase: Steven Palmer, "Sociedad anónima"..., p. 176.
 19. Por ejemplo véase respecto al período colonial, la organización comunal para combatir las terribles plagas de langosta. Elizabeth Fonseca, Patricia Alvarenga y Juan Carlos Solórzano. *Costa Rica en el Siglo XVIII*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2000, pp. 157-158.
 20. ANCR, Serie Gobernación, Heredia, N° 8820, f. 15.
 21. *Idem*, f. 16.
 22. ANCR, Serie Gobernación, Santa Bárbara, N° 8327, f. 60v, 1926.

23. ANCR, Serie Policía, N° 5168, f. 2, 1872.
24. Por ejemplo en 1855 el cura del barrio de San Juan asume el liderazgo cuando los vecinos tienen una disputa con Santa Bárbara porque la reciente división administrativa les había quitado tierras. José Antonio Salas. "Santa Bárbara de Heredia. Una contribución a la historia de los pueblos". Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional, Costa Rica, 1979, p. 17.
25. Circular N° VII, 6 de junio de 1892. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Tomo I, 1892. San José: Tipografía Nacional, 1892.
26. Decreto XXXVIII, 1862, "Ordenanzas Municipales". República de Costa Rica. *Colección de las Leyes, Decretos y Órdenes expedidas por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica en los años 1861-1862*. San José Imprenta de la Paz, 1872.
27. *Ibid.*, Art. 122, p. 192.
28. Decreto XX, "Ordenanzas Municipales". República de Costa Rica. *Colección de las Leyes, Decretos y Órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica en los años de 1867 y 1868*, 1867. Tomo XVII, San José: Imprenta de la Paz, 1868, pp. 66-67. En cambio, según las Ordenanzas Municipales de 1862, los Jefes Políticos debían asistir a las reuniones municipales pero no tendrían derecho a voto. *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica en los años 1861-1862*. "Ordenanzas Municipales", 1862, Art. 31, p. 170.
29. Decreto N° III. República de Costa Rica. *Colección de las Disposiciones Legislativas y Administrativas emitidas en 1887*. Primer semestre. San José: Imprenta Nacional, 1888, pp. 296-301.
30. Circular N° IV. República de Costa Rica. *Colección de las Disposiciones Legislativas y Administrativas emitidas en 1887*. San José: Tipografía Nacional, 1887, p. 355.
31. *Idem*, Acuerdo N° CCII, p. 254.
32. Por ejemplo, en 1897, el Presidente de la República acuerda "aprobar los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos del centro, San Pedro, San Pablo, Santa Lucía y San Roque, todos del cantón de Barva de la provincia de Heredia para la composición de sus respectivos caminos en el corriente año." ANCR, Serie Gobernación, N° 18, ac. 40, f. 4, 1897.
33. Acuerdo N° 131 del 7 de marzo. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Primer trimestre 1903. San José: Tipografía Nacional, 1903, pp. 143-144.

34. Acuerdo 370 del 5 de enero de 1907. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Primer semestre 1907. San José: Tipografía Nacional, 1907, p. 11. Ver también otros ejemplos en: Acuerdo N° 39 del 18 de agosto de 1903. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Segundo semestre 1903. San José: Tipografía Nacional, pp. 352-353. Acuerdo N° 43 del 28 de agosto, pp. 376-377; República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Segundo semestre 1904. Decreto N° 42. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. San José: Tipografía Nacional, 1904, pp. 264-265. Acuerdo N° 174 del 20 de febrero. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. Primer trimestre 1906. Acuerdo N°176 del 20 de febrero, p.72; *Ibid.*, Acuerdo N° 189 del 9 de marzo, p. 77; 1907, *Ibid.*, segundo trimestre, Acuerdo N° 98 del 30 de julio, pp. 212-213.
35. ANCR, Serie Policía, N°5658, sin folio, 1874.
36. *Ibid.*
37. ANCR, Serie Policía, N° 5641, f.1, 1874. La cursiva es nuestra.
38. Un grupo de vecinos de Las Islas, ubicadas entre el Virilla y Tibás, solicitan se les exima de la obligación de contribuir a la composición de caminos del distrito de Santo Domingo, porque ellos “no trafican el camino de San Miguel sino que usan la calle privada de los Zamora que va a Santo Tomás sirviéndose del permiso que les dan los Señores Turnón y Co.” ANCR, Serie Gobernación, N° 3285, f. 125, 1910.
39. ANCR, Serie Policía, N° 4835, 1867. La cursiva es nuestra.
40. Resolución N° 20, 19 de diciembre de 1905. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. 1905. San José: Tipografía Nacional, 1905, pp. 507-508. Un ejemplo similar se encuentra en: *Ibid.*, 1904, Acuerdo N°4 del 30 de junio, pp. 3-4.
41. ANCR, Serie de Policía, N° 5265, f. 1v, 1875.
42. ANCR, Serie Gobernación, Santo Domingo, N°4910, f. 1, 1875. La cursiva es nuestra.
43. *Idem*, f. 1v.
44. ANCR, Serie de Policía, N° 4866, 1876; N°. 5843, 1878; ANCR, Gobernación, N° 8327, 1926.
45. Acuerdo N° XCV. República de Costa Rica. *Colección de las Disposiciones Legislativas y Administrativas emitidas en 1884*. San José: Litografía Nacional, 1884, p. 446.

46. ANCR, Serie de Policía, N° 4866, 1876.
47. *Ibid.*
48. ANCR, Serie de Policía, N° 4866, 1876.
49. ANCR, Serie Gobernación, Santo Domingo, N° 4910, 1875.
50. Resolución N° 19 del 17 de noviembre de 1904. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. 1904. San José: Litografía Nacional, 1904, p. 378.
51. ANCR, Serie Gobernación, N° 1240 bis, f. 28, 25 de enero de 1898.
52. *Ibid.*
53. *Idem*, f. 29. En 1907 reclama porque se le impuso el pago de dos colones en el detalle que se levantó para arreglar un camino en Santa María y que, si bien él tiene una finca en dicho cantón esta se encuentra muy distante del camino que será reparado. El gobierno central apoya su reclamo. Resolución N° 7 del 11 de julio de 1907. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. 1907. San José: Litografía Nacional, 1907, pp. 19-20.
54. *Idem*, f. 29, el subrayado es nuestro. Nótese que los usuarios de los caminos no son, necesariamente, propietarios. Así lo ratifica la resolución N° 41 del 30 de diciembre de 1903, cuando vecinos del Zapote solicitan se les exonerara del pago de detalles para arreglo de caminos alegando que ellos no son propietarios. Según la resolución del Gobierno Central, de acuerdo al inciso y artículo segundo de la ley N°42 del 9 de agosto de 1899, se consideraran interesados en un camino tanto a los propietarios como a los que no lo son “y para detallar a estos últimos se fija la regla de acuerdo al uso que hagan de la vía”. En este caso, los solicitantes usan el camino para acarrear arena del río Tiribí. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. San José: Litografía Nacional, 1899, pp. 560-561.
55. Un vecino del cantón de Mora, don Cleto Morales, reclama por el monto que se le asignó pagar por concepto de detalles. La Municipalidad accede rebajar ese monto de 20 a 15 ps. ANCR, Serie Gobernación, 1240 bis, f. 17, 1898.
56. ANCR, Serie de Policía, N° 5354, 1875.
57. E.P. Thompson devela la existencia de una moralidad compartida que legitima la protesta social en las ciudades inglesas durante el siglo XVIII. Thompson se opone a la visión de estas movilizaciones como acciones espasmódicas, producidas

automáticamente por el fenómeno recurrente de las carestías. En cambio, propone analizar la construcción de una moralidad comunal fundamentada en el sentido común, es decir, en los referentes culturales en que se basa la relación entre la multitud y las autoridades. Ver: “La economía moral de la multitud”. *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Editorial Crítica, 1984, pp. 62-134.

58. Refiriéndose a los conflictos en torno a la privatización de la tierra, Castro afirma que los campesinos solicitaban la protección del Presidente, “un personaje cuya bondad proverbial recuerda la caracterización del ‘señor’ de los campesinos parcelarios franceses...”. Silvia Castro, *op.cit.*, p. 57.
59. Señala E.P. Thompson que el paternalismo, como en la Rusia zarista, el Japón meiji o en ciertas sociedades esclavistas, puede ser un componente sumamente importante, no solo de la ideología, sino de la mediación institucional en las relaciones sociales. E.P. Thompson, “¿Lucha de clases sin clases...”, 1984, p. 20.
60. ANCR, Serie Gobernación, N° 4634, f. 1v, 1858.
61. Ello se aprecia claramente en el trabajo de Silvia Castro, *op.cit.*
62. República de Costa Rica. *Colección de las Disposiciones Legislativas y Administrativas emitidas en 1889*. Circular N° X, del 25 de noviembre, San José: Imprenta Nacional.
63. Decreto N° 54 del 31 de julio. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*, 1903, p. 128. Ver también: Decreto N° 70 del 7 de agosto. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*, 1902. San José: Tipografía Nacional, pp. 128-129.
64. *Idem*, f. 1.
65. *Idem*, f. 2.
66. *Ibid.*
67. *Idem*, f. 7v.
68. Ver por ej. Silvia Castro, *op.cit.*, p. 127.
69. ANCR, Serie de Policía, N° 4865, 1876.
70. ANCR, Serie Policía, N° 5168, 1872.
71. *Ibid.*
72. En 1899 vecinos de Santa Bárbara piden al gobierno central la revocatoria de un acuerdo municipal para levantar una contribución

forzosa para pagar un préstamo otorgado por don Vicente Davanzi para hacer “la portada del cementerio de aquella villa.” El gobierno central apoya a la Municipalidad alegando que el Poder Ejecutivo, en conformidad con la ley, había aprobado esta contribución forzosa. ANCR, Serie Gobernación, N° 3286, f. 18, 1899.

73. ANCR, Serie Policía, N° 4835, 1867. Ejemplos de vecinos que se niegan a pagar detalles se encuentran en: Resolución N°14 del 31 de octubre. Resolución N°15 del 31 de octubre. Resolución N° 20 del 26 de diciembre. Resolución N° 21. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*, 1906, pp. 656, 658, 824, 826.
74. *Ibid.*
75. ANCR, Serie Policía, N° 4865, 1876.
76. *Ibid.*
77. Al respecto puede consultarse: Carmen Diana Deere y Magdalena León (comp.). *La mujer y la política agraria en América Latina*. México D.F.: Siglo XXI Editores, 1983.
78. ANCR, Serie Policía, N° 4865, 1876.
79. Silvia Castro, *op.cit.*, pp. 60-62.
80. Salas, *op. cit*, p. 19.
81. *Idem*, p. 22.
82. Muestra claramente la importancia de los detalles en el desarrollo de la infraestructura el informe del Gobernador de Heredia al Ministro de Gobernación de 1884. Véase ANCR, Serie Congreso, N° 21.125, 1884. Memoria de Gobernación.
83. Por ejemplo el artículo 121 de las Ordenanzas Municipales de 1862 establece lo siguiente: “La apertura, reparación, conservación, ampliación y mejora de los caminos y calles de los poblados y comunicaciones por tierra que solo interesen á los habitantes de una ciudad, villa ó Distrito parroquial, son de cargo y cuenta de la respectiva ciudad, villa ó Distrito parroquial: las mismas obras que solo interesen a un Cantón ó á dos ó más pueblos del mismo Cantón, corresponden a éste los costos y cuidados de tales obras: las que interesen á dos Cantones ó á dos pueblos de distintos Cantones, sean ó no de la misma Provincia, son de cargo y cuenta de los dos Cantones interesados; y las que aprovechen á toda la provincia ó á dos ó más Cantones de dicha Provincia, son de cargo y cuenta de la misma Provincia”. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*. San José: Tipografía Nacional, 1884, p. 192.

84. ANCR, Serie Gobernación, N°4805, f. 1, 1876.
85. *Idem*, f. 1v.
86. ANCR, Serie Policía, N° 4835. Un caso similar se encuentra en: Acuerdo N° 401 del 13 de febrero. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*, 1907, pp. 118-119.
87. ANCR, Serie Policía, N° 5264.
88. ANCR, Serie Policía, N° 5666, 1874.
89. *Ibid.*
90. ANCR, Serie Policía, N° 5655, 1873.
91. ANCR, Serie Policía, N° 5843, f. 38v, 1878. Un caso similar se encuentra en Sección Policía, N° 5168, 1872.
92. *Idem*, fs. 38v y 39.
93. *Idem*, f. 41.
94. *Idem*, f. 41v.
95. Un caso similar se encuentra en: Resolución N°48 del 2 de marzo. República de Costa Rica. *Colección de Leyes y Decretos*, 1904, pp. 72-74.
96. ANCR, Serie Gobernación, N° 8326, 1925.

